

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ AMPARO RAMIREZ ALVIS Y MARLEN EUGENIA TARAZONA RODRIGUEZ
DDA: COLPENSIONES - I.S.S.
RAD.: 2012-00261

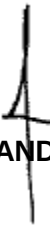
SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber que, a folio que antecede, obra memorial suscrito por el doctor MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso de la referencia. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 2330

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

2.- **ALLEGAR** al expediente el memorial suscrito por el doctor **MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 27/09/2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 171 Secretaría
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARMEN ROSA TRUJILLO MARTÍNEZ
LITIS POR ACTIVA: RUBIELA MOLINA, MARÍA FANNY REYES Y MARLENE MONDRAGÓN
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 009-2013-00618

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que modificó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0546

Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 21/09/2022

El auto anterior fue notificado
por Estado N° 171

Secretario:

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALFREDO VICENTE CHAVES VALENCIA
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – OLD MUTUAL S.A.
RAD.: 2016-643

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, revocando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$ 781.242,00
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A.	\$ 781.242,00
Agencias en derecho a cargo de OLD MUTUAL S.A.	\$ 781.242,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$2.343.726,00

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.000.000,00
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.000.000,00
Agencias en derecho a cargo de OLD MUTUAL S.A.	\$1.000.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$3.000.000,00

El secretario

4

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3288

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- FIJESE** la suma de **\$781.242,00.** como **AGENCIAS EN DERECHO**, cargo de cada una de las demandadas, **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y OLD MUTUAL S.A.** y a favor del demandante.
- 3.- APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

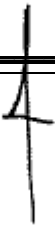
J.A.F.S.



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 171 Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: HERIBERTO HERRERA IZQUIERDO
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2017-115

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, revocando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **HERIBERTO HERRERA IZQUIERDO.**

\$100.000

Gastos del proceso.

\$ 0

Total Costas.

\$100.0000

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **HERIBERTO HERRERA IZQUIERDO.**

\$100.000

Gastos del proceso.

\$ 0

Total Costas.

\$100.000

El secretario

4

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3306



Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior.
- 2.- FIJESE la suma de \$100.000, como AGENCIAS EN DERECHO, cargo de cada una de HERIBERTO HERRERA IZQUIERDO.
- 3.- APROBAR la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

J.A.F.S.



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 171 Secretario
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: DORA LILIA CAMPO
LITIS POR ACTIVA: WILFREDO – DIANA MARCELA Y YEISON STIVEN MENDEZ CAMPO
DDO: PORVENIR S.A. Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A
RAD.: 009-2017-00324

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que modificó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0547

Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 21/09/2022

El auto anterior fue notificado
por Estado N° 171

Secretario:

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARITZA CONSUELO ZUÑIGA DOMINGUEZ
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RAD.: 2017-703

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, adicionando y confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$390.621,00
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A.	\$390.621,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$781.242,00

El secretario


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3298

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

J.A.F.S.

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022 El auto anterior fue notificado por Estado Nº 171 Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JANNETH ARIAS DIAZ
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RAD.: 2018-00454

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber que, a folio que antecede, obra memorial suscrito por el doctor MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso de la referencia. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 2328

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

2.- ALLEGAR al expediente el memorial suscrito por el doctor **MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 27/09/2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 171 Secretaría
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JORGE ENRIQUE CASTILO
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
LITIS POR PASIVA: NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICNA DE BONOS PENSIONALES
RAD.: 2018-578

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **JORGE ENRIQUE CASTILO y a favor de COLPENSIONES.**

\$75.000,00

Agencias en derecho a cargo de **JORGE ENRIQUE CASTILO y a favor de COLFONDOS S.A.**

\$75.000,00

Gastos del proceso.

\$ 0

Total Costas.

\$150.000,00

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **JORGE ENRIQUE CASTILO y a favor de COLPENSIONES.**

\$50.000,00

Agencias en derecho a cargo de **JORGE ENRIQUE CASTILO y a favor de COLFONDOS S.A.**

\$50.000,00

Gastos del proceso.

\$ 0

Total Costas.

\$100.000,00

El secretario


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3287

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

J.A.F.S.



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 171 Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CECILIA SANCHEZ QUIEN ACTÚA EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR
ELVIA SOFÍA CÁRDENAS SÁNCHEZ.
LITIS POR ACTIVA: AYDA MARINA CÁRDENAS SÁNCHEZ, EN CALIDAD DE HIJA DEL CAUSANTE,
MARCELINO CARDENAS
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2019-622

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, modificando, adicionando y confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.086.170,60
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$1.086.170,60

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.000.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$1.000.000,00

El secretario


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3302

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

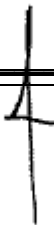
J.A.F.S.



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 171 Secretario
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: GLADYS QUICENO GONZALEZ
LITIS: NAZARET MEDINA BORRERO
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
LITIS: EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
RAD.: 2020-00036 - ACUMULADO: 2020-00027

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que obra en el expediente escrito allegado por el apoderado judicial de la señora **LUZ PIEDAD JORDAN LAMEN**, quien actúa como integrada en calidad de litisconsorte necesaria por activa, dentro del proceso con radicación 2020-00036 y como demandada dentro del proceso acumulado con radicación 2020-00027, proveniente del Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, por medio del cual formula demanda de intervención excluyente contra de la señora **GLADYS QUICENO GONZALEZ**, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP**, quienes actúan como demandante, demandada y litisconsorte necesaria por pasiva, respectivamente, dentro del proceso con radicación 2020-00036; así mismo contra la señora **NAZARET MEDINA BORRERO**, las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, quienes actúan como demandante, demandado e integrada como litisconsorte necesaria por pasiva, respectivamente, dentro del proceso acumulado con radicación 2020-00027. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 3295

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el escrito allegado por el apoderado judicial de la señora **LUZ PIEDAD JORDAN LAMEN**, quien actúa como litisconsorte necesaria por activa, dentro del proceso con radicación **2020-00036** y como demandada dentro del proceso acumulado con radicación **2020-00027**, proveniente del Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, por medio del cual formula demanda de intervención excluyente contra la señora **GLADYS QUICENO GONZALEZ**, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, quienes actúan como demandante, demandada e integrada litisconsorte necesaria por pasiva, respectivamente, dentro del proceso con radicación **2020-00036**; así mismo contra la señora **NAZARET MEDINA BORRERO**, las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** quienes actúan como demandante, demandada e integrada como litisconsorte necesaria por pasiva, respectivamente dentro del proceso acumulado con radicación **2020-00027**, encuentra el Despacho que la acción reúne los requisitos previstos en el artículo 63 del Código General del Proceso, por lo que hay lugar a admitirla.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1.- ADMÍTASE la demanda de intervención excluyente presentada por la señora **LUZ PIEDAD JORDAN LAMEN**, quien actúa como integrada en calidad de litisconsorte necesaria por activa, dentro del proceso con radicación **2020-00036** y, como demandada, dentro del proceso acumulado con radicación **2020-00027**, proveniente del Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, por reunir los requisitos de que trata el artículo 63 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFÍQUESELE personalmente la presente providencia a la señora **GLADYS QUICENO GONZALEZ**, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**,

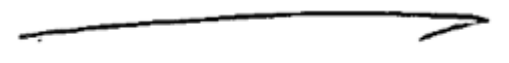
quienes actúan como demandante, demandada e integrada como litisconsorte necesaria por pasiva, respectivamente dentro del proceso con radicación **2020-00036**, y córraseles traslado por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, entregándoseles copia del libelo que fue acompañada para tal fin.

3.- NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia a la señora **NAZARET MEDINA BORRERO**, a las **EMPRESAS MUINICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, quienes actúan como demandante, demandada e integrada como litisconsorte necesaria por pasiva, respectivamente dentro del proceso acumulado con radicación **2020-00027**, y córraseles traslado por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, entregándoles copia del libelo que fue acompañada para tal fin.

4.- Surtido el trámite anterior, **VUELVAN** las diligencias al Despacho, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 27/09/2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 171 Secretaría:



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANA LUCÍA PEÑA PEÑA
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 009-2020-00046

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que modificó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

Así mismo, le hago saber que, la mandataria judicial de la parte actora, solicita copia auténtica de algunas piezas procesales, y ya aportó la estampilla PRO – UCEVA.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0545

Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1°.- EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA de las piezas procesales solicitadas por la apoderada judicial de la parte accionante.

2°.- ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 27/09/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 171</u> Secretario:
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA SOR MIRA CADAVID CASTRILLON
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2020-074

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, modificando y confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$249.415,86
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$249.415,86

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.000.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$1.000.000,00

El secretario

4
SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3296

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- **APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

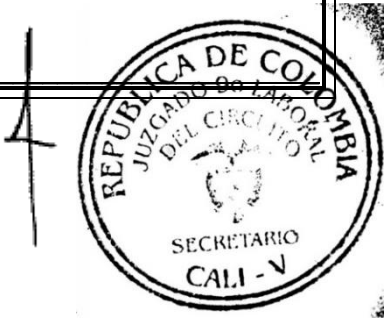
La Juez,

J.A.F.S.

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 171 Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: VICENTE ROSERO CUASTUMAL
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2020-217

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, modificando y confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$57.097,32
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$57.097,32

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.000.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$1.000.000,00

El secretario

4
SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3299

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior.
- 2.- APROBAR la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

J.A.F.S.

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 171 Secretario _____
--

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: NANCY COBO LOAIZA
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2020-221

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, modificando, adicionando y confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$859.470,36
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$859.470,36

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.000.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$1.000.000,00

El secretario

4
SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3290

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- **APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

J.A.F.S.

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022 El auto anterior fue notificado por Estado Nº 171 Secretario
--

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARÍA CRISTINA ACOSTA NARVÁEZ
LITIS POR ACTIVA: LUZ DARY GÓMEZ ARIAS
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 009-2020-00347

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el auto que modificó la liquidación de costas no fue objeto de recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 366, numeral 5° del Código General del Proceso.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0548

Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 21/09/2022

El auto anterior fue notificado
por Estado N° 171

Secretario:

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: OTTO HAMANN ECHEVERRI
DDO: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A. – PORVENIR S.A.
RAD.: 2020-441

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, modificando y confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$908.526,00
Agencias en derecho a cargo de COLFONDOS S.A.	\$908.526,00
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A.	\$908.526,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$2.725.578,00

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$908.526,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$908.526,00

El secretario

4
SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3289

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

J.A.F.S.

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 27de septiembre de 2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 171 Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JESUS EDUARDO CARLOSAMA BETANCOURT
DDO: ARENA Y BALASTROS DEL CAUCA S.A.S.
RAD.: 2021-224

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Informo a la señora Juez, que la sentencia proferida dentro del presente asunto no fue objeto de recurso de apelación, y la accionada fue condenada al pago de costas procesales.

El suscrito Secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **ARENA Y BALASTROS DEL CAUCA S.A.S.**

\$519.879,30

Gastos del proceso.

\$500.000,00

Total Costas,

\$1.019.879,30

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3291

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

J.A.F.S.



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022 El auto anterior fue notificado por Estado Nº 171 Secretario
--

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: HELMER MARTINEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2021-275

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, revocando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES .	\$120.126,81
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$120.126,81

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES .	\$1.000.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$1.000.000,00

El secretario


SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3304



Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- **FIJESE** la suma de **\$120.126,81**, como **AGENCIAS EN DERECHO**, cargo de la demandada **COLPENSIONES**, y a favor del demandante.
- 3.- **APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

J.A.F.S.



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022 El auto anterior fue notificado por Estado Nº 171 Secretario
--





REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JULIO CESAR VARGAS BENJUMEA
DDO: COLPENSIONES – PROTECCION S.A. - -SKANDIA S.A.
LLAMADA EN GARANTIA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RAD.: 2021-287

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, modificando y confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$908.526,00
Agencias en derecho a cargo de PROTECCION S.A.	\$908.526,00
Agencias en derecho a cargo de SKANDIA S.A.	\$908.526,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$2.725.578,00

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$2.000.000,00
Agencias en derecho a cargo de SKANDIA S.A.	\$3.000.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$5.000.000,00

El secretario

4
SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3301

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

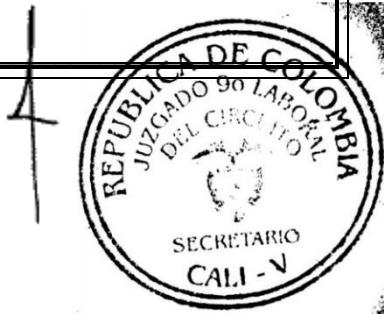
La Juez,

J.A.F.S.

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 171 Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

DTE: JULIO CESAR LEMOS AYALA

DDOS: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. PROTECCION S.A.

RAD.: 009-2021-00404

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que mediante escrito visto a folio que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales, no obstante, no aporta la Estampilla Departamental Pro-Uceva. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO



AUTO N° 2344

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, y que la solicitud se ajusta a derecho, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

- 1.- **DESARCHÍVESE** el proceso de la referencia.
- 2.- **EXPÍDANSE COPIAS AUTÉNTICAS** de las piezas procesales solicitadas.
3. Una vez se aporte por el peticionario, la Estampilla Pro-Uceva, **HÁGASE ENTREGA** por la Secretaría, de las copias correspondientes.
- 4.- Hecho lo anterior, **VUELVAN** las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Santiago de Cali, 27/09/2022	
<u>El auto anterior fue notificado por</u>	
<u>Estado N° 171</u>	
<u>Secretaría:</u>	4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA ZORAIDA DIAZ
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RAD.: 2021-542

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, modificando y confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.000.000,00
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.000.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$2.000.000,00

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$2.000.000,00
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A.	\$2.000.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$4.000.000,00

El secretario


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3303

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

J.A.F.S.



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 171 Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: NICOLASA DEL CARMEN ALCALA CABARCAS
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. - PROTECCION S.A.
RAD.: 2021-577

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, modificando y confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.000.000,00
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.000.000,00
Agencias en derecho a cargo de PROTECCION S.A.	\$1.000.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$3.000.000,00

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.000.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$1.000.000,00

El secretario

4
SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3297

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

J.A.F.S.



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 171 Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JUAN CARLOS CARO CAMPO
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – PROTECCION S.A.
RAD.: 2022-080

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, adicionando y confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.000.000,00
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.000.000,00
Agencias en derecho a cargo de PROTECCION S.A.	\$1.000.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$3.000.000,00

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.000.000,00
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.000.000,00
Agencias en derecho a cargo de PROTECCION S.A.	\$1.000.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$3.000.000,00

El secretario

4
SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3300

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

J.A.F.S.



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 171 Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JAIRO ENRIQUE CUERVO CELY
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – PROTECCION S.A. – SKANDIA S.A.
LLAMADA EN GARANTIA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RAD.: 2022-225

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, adicionando y confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.000.000,00
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.000.000,00
Agencias en derecho a cargo de PROTECCION S.A.	\$1.000.000,00
Agencias en derecho a cargo de SKANDIA S.A.	\$1.000.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$4.000.000,00

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.000.000,00
Agencias en derecho a cargo de SKANDIA S.A.	\$1.000.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$2.000.000,00

El secretario

4
SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3305

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

J.A.F.S.



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 171 Secretario
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: OSCAR JAIME PARGA CERON
DDOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL U.G.P.P.
PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION P.A.R.
RAD.: 760013105009202200526-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibándose a través del correo electrónico institucional. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2351

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el libelo incoador y sus anexos, observa el Despacho que presenta las siguientes falencias:

1.- En el poder allegado se relaciona como accionada a la UNIDAD PARA LA GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES "U.G.P.P.", cuando en realidad se denomina, **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL U.G.P.P.**

2.- En el memorial poder allegado, se menciona como accionadas a la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES U.G.P.P. y al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM P.A.R., pero en el acápite de pretensiones, la última en mención, no se encuentra incluida, aun cuando las pretensiones **PRIMERA, CUARTA y QUINTA** deberían estar dirigidas contra la misma.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto deberá corregirse el escrito de demanda y allegar la correspondiente reclamación administrativa efectuada ante el **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION P.A.R.**, donde se evidencie se haya solicitado lo pretendido en la demanda.

3.- El poder conferido en el presente asunto, no es suficiente conforme lo preceptúa el artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto el mismo no faculta para reclamar lo pretendido en los numerales **PRIMERO, CUARTO, QUINTA** y **SEXTO** del acápite de **PRETENSIONES** de la demanda.

4. Los numerales **OCTAVO, DECIMO PRIMERO** y **DECIMO SEGUNDO** del acápite de **HECHOS Y OMISIONES** del libelo incoador, contienen sustento jurídico que corresponde al acápite de fundamentos y razones de derecho.

5.- Los numerales **TERCERO** y **SEPTIMO** del acápite de **HECHOS Y OMISIONES** de la demanda, contienen más de una afirmación, razón por la cual deberá individualizarlos.

6.- Lo peticionado en el numeral **TERCERO** del acápite de **PRETENSIONES**, no se encuentra debidamente individualizado.

Con base en lo anterior, debe subsanar la demanda al tenor de lo previsto en los numerales 2, 6, 7 y 8 del artículo 25, los numerales 1 y 5 del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días a fin de que subsane las falencias que presenta la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído, allegue nuevo poder y el anexo echado de menos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

MCP



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 27/09/2022 <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 171</u> Secretaría:
--

